



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 16 de octubre de 2014

Número 4134-RI5

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo RI5

**Jueves 16 de octubre**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

GF  
MC

**RESERVA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

**RICARDO MEJÍA BERDEJA** integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al **primer párrafo del artículo 2** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, al tenor de la siguiente



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
**RECIBIDO** 16 OCT 2014  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 10:05

*El Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2015 se caracteriza por la inercia como el factor común de la política económica del país; en él subsisten las prácticas de despilfarro por parte de la administración pública, se posterga la aplicación de medidas que*

tengan como propósito aumentar el universo de contribuyentes; incrementar la base gravable de las actividades industriales que mayor riqueza generan; simplificar y facilitar el pago de impuestos; radicar el comercio informal e implementar un genuino sistema de impuestos progresivos que refleje la brecha de desigualdad social existente.

Como consecuencia de lo descrito, el gobierno Federal pretende, en el *proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015*, echar mano de lo que ha sido su solución a corto plazo: la deuda, sin pensar en las repercusiones que esto tendrá dentro de la estabilidad macroeconómica del país.

Al utilizar dicha herramienta como una “salida fácil” a los problemas estructurales que durante su sexenio el Ejecutivo Federal ha decidido ignorar, se ha hipotecado el futuro de todos los mexicanos.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Debido a la inminente falta de recursos que el gobierno prevé recaudar en el 2015, en la Ley de Ingresos de la Federación se solicita un endeudamiento neto interno de 595 mil millones de pesos para el próximo año.

Lamentablemente, los empréstitos expuestos no son la única vía que se planea utilizar para financiar el gasto, ya que se ha propuesto también una bolsa de 6 mil millones de dólares de deuda externa para canjear y refinanciar obligaciones.

¿Qué efectos tendrá la medida solicitada si se aprueba? Como resultado de las acciones irresponsables de un gobierno oneroso y despilfarrador, México se sumirá en el endeudamiento, el cual se espera que a finales de este año se incremente a 40.28%, provocando que el gobierno deba 6.679 billones de pesos. Haciendo un recuento de lo expuesto, podemos inferir que en tan sólo 19 meses se produjo un aumento de 5 puntos



porcentuales, lo cual, de seguir la tendencia, superará el 50% a final del sexenio.<sup>1</sup>

No podemos permitir que la contratación de deuda siga siendo la constante solución de un gobierno que ha preferido perpetuar la corrupción, la desigualdad y los gastos excesivos; resulta menester el control de los pasivos del Estado, de no hacerlo, la estabilidad económica del país será puesta en jaque.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al primer párrafo del artículo 2 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015:

**ÚNICO.** Se elimina el primer párrafo del artículo 2 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015.

---

<sup>1</sup> <http://www.lajornadadeorientemexico.com.mx/2014/09/03/el-aumento-de-deuda-con-epn-pone-en-riesgo-politica-de-desarrollo-social-upaep/>



~~ARTÍCULO 2o. SE AUTORIZA AL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA CONTRATAR Y EJERCER CRÉDITOS, EMPRÉSTITOS Y OTRAS FORMAS DEL EJERCICIO DEL CRÉDITO PÚBLICO, INCLUSO MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA Y PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR UN MONTO DE ENDEUDAMIENTO NETO INTERNO HASTA POR 595 MIL MILLONES DE PESOS, ASÍ COMO POR EL IMPORTE QUE RESULTE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE AGOSTO DE 2014, EN CASO DE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO DE DICHO DECRETO, PARA QUE SE PROCEDA A LA ASUNCIÓN AUTORIZADA EN DICHOS PRECEPTOS.~~



~~ASIMISMO, EL EJECUTIVO FEDERAL PODRÁ CONTRATAR OBLIGACIONES CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA ADICIONALES A LO AUTORIZADO, SIEMPRE QUE EL ENDEUDAMIENTO NETO EXTERNO SEA MENOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO EN UN MONTO EQUIVALENTE AL DE DICHAS OBLIGACIONES ADICIONALES. EL EJECUTIVO FEDERAL QUEDA AUTORIZADO PARA CONTRATAR Y EJERCER EN EL EXTERIOR CRÉDITOS, EMPRÉSTITOS Y OTRAS FORMAS DEL EJERCICIO DEL CRÉDITO PÚBLICO, INCLUSO MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, ASÍ COMO PARA CANJEAR O REFINANCIAR OBLIGACIONES DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, A EFECTO DE OBTENER UN MONTO DE ENDEUDAMIENTO NETO EXTERNO DE HASTA 6 MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL CUAL INCLUYE EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO NETO EXTERNO QUE SE EJERCERÍA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES. DE IGUAL FORMA, EL EJECUTIVO FEDERAL Y LAS ENTIDADES PODRÁN CONTRATAR~~



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



~~OBLIGACIONES CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA EXTERNA ADICIONALES A LO AUTORIZADO, SIEMPRE QUE EL ENDEUDAMIENTO NETO INTERNO SEA MENOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO EN UN MONTO EQUIVALENTE AL DE DICHAS OBLIGACIONES ADICIONALES. EL CÁMPUTO DE LO ANTERIOR SE REALIZARÁ, EN UNA SOLA OCASIÓN, EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL BANCARIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 CONSIDERANDO EL TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA QUE PUBLIQUE EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LA EQUIVALENCIA DEL PESO MEXICANO CON OTRAS MONEDAS QUE DÉ A CONOCER EL PROPIO BANCO DE MÉXICO, EN TODOS LOS CASOS EN LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN REALIZADO LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES.~~

...

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para	Artículo 2o. <i>SE ELIMINA.</i>





contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 595 mil millones de pesos, así como por el importe que resulte de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción autorizada en dichos preceptos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento



neto externo de hasta 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

...

...



**RESERVA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

HC  
68

**JOSÉ LUIS VALLE MAGAÑA** integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al **primer párrafo del artículo 2** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

16 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

El *Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2015* se caracteriza por la inercia como el factor común de la política económica del país; en él subsisten las prácticas de despilfarro por parte de la administración pública, se posterga la aplicación de medidas que

tengan como propósito aumentar el universo de contribuyentes; incrementar la base gravable de las actividades industriales que mayor riqueza generan; simplificar y facilitar el pago de impuestos; radicar el comercio informal e implementar un genuino sistema de impuestos progresivos que refleje la brecha de desigualdad social existente.

Como consecuencia de lo descrito, el gobierno Federal pretende, en el *proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015*, echar mano de lo que ha sido su solución a corto plazo: la deuda, sin pensar en las repercusiones que esto tendrá dentro de la estabilidad macroeconómica del país.

Al utilizar dicha herramienta como una “salida fácil” a los problemas estructurales que durante su sexenio el Ejecutivo Federal ha decidido ignorar, se ha hipotecado el futuro de todos los mexicanos.



Debido a la inminente falta de recursos que el gobierno prevé recaudar en el 2015, en la Ley de Ingresos de la Federación se solicita un endeudamiento neto interno de 595 mil millones de pesos para el próximo año.

Lamentablemente, los empréstitos expuestos no son la única vía que se planea utilizar para financiar el gasto, ya que se ha propuesto también una bolsa de 6 mil millones de dólares de deuda externa para canjear y refinanciar obligaciones.

¿Qué efectos tendrá la medida solicitada si se aprueba? Como resultado de las acciones irresponsables de un gobierno oneroso y despilfarrador, México se sumirá en el endeudamiento, el cual se espera que a finales de este año se incremente a 40.28%, provocando que el gobierno deba 6.679 billones de pesos. Haciendo un recuento de lo expuesto, podemos inferir que en tan sólo 19 meses se produjo un aumento de 5 puntos



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



porcentuales, lo cual, de seguir la tendencia, superará el 50% a final del sexenio.<sup>1</sup>

No podemos permitir que la contratación de deuda siga siendo la constante solución de un gobierno que ha preferido perpetuar la corrupción, la desigualdad y los gastos excesivos; resulta menester el control de los pasivos del Estado, de no hacerlo, la estabilidad económica del país será puesta en jaque.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al primer párrafo del artículo 2 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015:

**ÚNICO.** Se elimina el primer párrafo del artículo 2 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015.

---

<sup>1</sup> <http://www.lajornadadeorientemexico.com.mx/2014/09/03/el-aumento-de-deuda-con-epn-pone-en-riesgo-politica-de-desarrollo-social-upaep/>



~~ARTÍCULO 2o. SE AUTORIZA AL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA CONTRATAR Y EJERCER CRÉDITOS, EMPRÉSTITOS Y OTRAS FORMAS DEL EJERCICIO DEL CRÉDITO PÚBLICO, INCLUSO MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA Y PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR UN MONTO DE ENDEUDAMIENTO NETO INTERNO HASTA POR 595 MIL MILLONES DE PESOS, ASÍ COMO POR EL IMPORTE QUE RESULTE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE AGOSTO DE 2014, EN CASO DE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO DE DICHO DECRETO, PARA QUE SE PROCEDA A LA ASUNCIÓN AUTORIZADA EN DICHS PRECEPTOS.~~



~~ASIMISMO, EL EJECUTIVO FEDERAL PODRÁ CONTRATAR OBLIGACIONES CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA ADICIONALES A LO AUTORIZADO, SIEMPRE QUE EL ENDEUDAMIENTO NETO EXTERNO SEA MENOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO EN UN MONTO EQUIVALENTE AL DE DICHAS OBLIGACIONES ADICIONALES. EL EJECUTIVO FEDERAL QUEDA AUTORIZADO PARA CONTRATAR Y EJERCER EN EL EXTERIOR CRÉDITOS, EMPRÉSTITOS Y OTRAS FORMAS DEL EJERCICIO DEL CRÉDITO PÚBLICO, INCLUSO MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, ASÍ COMO PARA CANJEAR O REFINANCIAR OBLIGACIONES DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, A EFECTO DE OBTENER UN MONTO DE ENDEUDAMIENTO NETO EXTERNO DE HASTA 6 MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL CUAL INCLUYE EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO NETO EXTERNO QUE SE EJERCERÍA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES. DE IGUAL FORMA, EL EJECUTIVO FEDERAL Y LAS ENTIDADES PODRÁN CONTRATAR~~





~~OBLIGACIONES CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA EXTERNA ADICIONALES A LO AUTORIZADO, SIEMPRE QUE EL ENDEUDAMIENTO NETO INTERNO SEA MENOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO EN UN MONTO EQUIVALENTE AL DE DICHAS OBLIGACIONES ADICIONALES. EL CÁMPUTO DE LO ANTERIOR SE REALIZARÁ, EN UNA SOLA OCASIÓN, EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL BANCARIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015 CONSIDERANDO EL TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA QUE PUBLIQUE EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LA EQUIVALENCIA DEL PESO MEXICANO CON OTRAS MONEDAS QUE DÉ A CONOCER EL PROPIO BANCO DE MÉXICO, EN TODOS LOS CASOS EN LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN REALIZADO LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES.~~

...

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para	Artículo 2o. <i>SE ELIMINA.</i>



contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 595 mil millones de pesos, así como por el importe que resulte de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción autorizada en dichos preceptos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento

# GRUPO PARLAMENTARIO



IXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



neto externo de hasta 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

...

...

*Pase Valle*



69  
MC

**RESERVA AL ARTÍCULO CUARTO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN.**

**LORENA MENDEZ DENIS**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al artículo 4 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, al tenor de la siguiente:



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

**R**

16 OCT 2014

**C**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre

Hora

Tal y como ya lo habíamos mencionado la deformación de los artículos 25, 27 y 28 de la nuestra Carta Magna, así como el conjunto de leyes del paquete de legislación secundaria en materia energética se caracterizaron por el inminente desmembramiento del control operativo tanto de Petróleos



Mexicanos (Pemex), así como el de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) bajo un supuesto esquema de competencia en el mercado.

Concretamente para el caso de CFE a raíz de esta nueva regulación en el sector se abre la puerta para que el cien por ciento de la generación de energía eléctrica quede a cargo de empresas privadas y que estas puedan controlar la totalidad del abasto respecto a la demanda nacional.

Sin embargo, el conjunto de falsas promesas de desarrollo sostenido y sustentable, modernidad y baja en los costos de los energéticos evocadas por los promotores de la reforma energética se desdibujan con la implementación de disposiciones como las que se encuentran en el Dictamen hoy objeto a discusión.

Así tenemos, que el artículo 4 del proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, contempla una considerable reducción en el monto de los ingresos de la federación por



concepto de *Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo* a cargo de CFE, los cuales se basan en financiamientos provenientes de capitales privados, donde el sector público contrae la obligación de pagar ésta inversión con recursos presupuestales.

Estos operan en dos categorías: la primera, denominada de inversión directa, incluye aquellos proyectos en los que, por la naturaleza de los contratos, las entidades públicas asumen una obligación directa y firme de adquirir los activos productivos construidos por empresas privadas, y la segunda, denominada inversión condicionada, contiene proyectos en los que los activos son propiedad privada y que en caso de alguna eventualidad contemplada en los contratos la entidad tiene la facultad de adquirir, o no, el bien.

La generación de pasivos e intereses, así como las deudas acumuladas bajo este esquema de desarrollo de infraestructura para el sector energético desde su implementación han dado motivo a múltiples especulaciones, dudas y cuestionamientos sobre la rentabilidad del mismo.



Aunado a los flagrantes casos de corrupción en los que auspiciados bajo el albergue de este proyecto se han destinado sustanciosas partidas presupuestales respecto a compras burdas e innecesarias con un claro tinte de compadrazgos, por los que se han beneficiado varios funcionarios de la paraestatal.

El menoscabo en los ingresos de la federación relativo a los *Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo* esencialmente debe de ser visto como un tema prioritario, ya que estos dependen de la capacidad de CFE para mantener un nivel de ingreso específico, puesto que la fragmentación de la empresa tal y como se ha pronosticado después de la reforma energética impedirá a la Comisión cumplir con sus obligaciones de pago para los próximos años, lo que provocara que el monto de estos proyectos entre en la categoría de deuda pública:

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:

**ARTÍCULO 4 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN**



**DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DE LA  
FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**Único.-** Se modifica el **Artículo 4** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

**Artículo 4°.**En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo la inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad ***LOS MONTOS EQUIVALENTES A AQUELLOS RECIBIDOS DURANTE EL EJERCCIO FISCAL 2014.***







Artículo 4. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 209,915.0 millones de pesos, de los cuales 140,906.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 69,008.1 millones de pesos a inversión condicionada.

Artículo 4. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo la inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad **LOS MONTOS EQUIVALENTES A AQUELLOS RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014.**



**RESERVA AL ARTÍCULO 6° DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

70  
UC

**MARIA FERNANDA ROMERO LOZANO** integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **Reserva al Artículo 6° del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Expide Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015** al tenor de la siguiente;



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

16 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Esperaba con ansias ésta Iniciativa por parte del Ejecutivo. Tengo que confesar que tenía mucha curiosidad por leer la propuesta que hacen para tratar de subsanar el daño financiero que le hicieron al país con las reformas que han sido anteriormente aprobadas en esta legislatura.



Lamentablemente la oposición no estaba equivocada al no aceptar las reformas por los daños colaterales que estos ocasionarían y que afectan directamente el presupuesto del país; por supuesto donde nos vemos perjudicados la gran mayoría de los ciudadanos mexicanos.

Pero a quien quieren engañar, sabemos y ahora nos queda claro, que parte de las negociaciones que se hicieron con las reformas en materia energética venían de la mano con la que hoy “discutimos”, nada más y nada menos, que la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015. Ésta es la que les hacía falta para amarrar con broche de oro el perverso plan de gobierno entreguista que se encuentra en el poder.

Mi obligación con el pueblo de México es abogar y velar por sus intereses. Dado que somos minoría, que ya está pactada la aprobación de esta iniciativa y que esta reserva será, para no ser excepción, desechada por la mayoría, expresar mi absoluta oposición ante esta injusticia.



No se trata de decir No, sólo para llevar la contraria, como argumentan varios compañeros y compañeras diputados.

La iniciativa en comento es abusiva y un ejemplo claro es el artículo 6° que plantea autorizar a manos llenas al Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la ahora Súper secretaría, que con algunas reformas a distintas leyes han logrado crear, para fijar o bien modificar las compensaciones utilizadas para cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

Con esta implementación se ven perjudicados Estados de la República que de por sí ya han sido afectados. Tabasco es uno de ellos. Es de las Entidades Federativas que más ingresos genera a la Federación por el petróleo e hidrocarburos que aporta.

No está de más, y es por eso que considero importante hacer hincapié en que en la aprobada reforma energética



disminuyeron considerablemente el ya castigado monto por compensación que le asignaban. Ahora el Ejecutivo a través la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las facultades para modificar los montos como consideren.

Ser un Estado productor es sinónimo de generar ingresos pero no hay que olvidar que para que eso suceda se requiere de maquinaria pesada y de daños colaterales que están inmersos; por mencionar algunos, que contaminan ríos, tierras, siembra, que enferman a ciudadanos aledaños a estas zonas y que por esta simple razón requieren de mayor ingreso para contrarrestar lo ya mencionado.

Es por esta razón que en la Reserva que presento ante esta soberanía solicito que sea la Cámara de Diputados la encargada de autorizar el establecimiento o modificación de las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, a fin de que ésta cumpla con una de sus principales funciones que es la de fungir como el órgano de fiscalización del Ejecutivo.



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:

**ARTÍCULO 6 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**ÚNICO.-** Se modifica el Artículo 6 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

**Artículo 6º:** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **CON APROBACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.



**Artículo 6.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

**Artículo 6.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **CON APROBACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# GRUPO PARLAMENTARIO



**RESERVA AL ARTÍCULO 6° DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

71  
MC

**RICARDO MEJÍA BERDEJA** integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **Reserva al Artículo 6° del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Expide Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015** al tenor de la siguiente;



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

16 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre [Signature] Hora [Signature]

Esperaba con ansias ésta Iniciativa por parte del Ejecutivo. Tengo que confesar que tenía mucha curiosidad por leer la propuesta que hacen para tratar de subsanar el daño financiero que le hicieron al país con las reformas que han sido anteriormente aprobadas en esta legislatura.

7





Lamentablemente la oposición no estaba equivocada al no aceptar las reformas por los daños colaterales que estos ocasionarían y que afectan directamente el presupuesto del país; por supuesto donde nos vemos perjudicados la gran mayoría de los ciudadanos mexicanos.

Pero a quien quieren engañar, sabemos y ahora nos queda claro, que parte de las negociaciones que se hicieron con las reformas en materia energética venían de la mano con la que hoy “discutimos”, nada más y nada menos, que la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015. Ésta es la que les hacía falta para amarrar con broche de oro el perverso plan de gobierno entreguista que se encuentra en el poder.

Mi obligación con el pueblo de México es abogar y velar por sus intereses. Dado que somos minoría, que ya está pactada la aprobación de esta iniciativa y que esta reserva será, para no ser excepción, desechada por la mayoría, expresar mi absoluta oposición ante esta injusticia.



No se trata de decir No, sólo para llevar la contraria, como argumentan varios compañeros y compañeras diputados.

La iniciativa en comento es abusiva y un ejemplo claro es el artículo 6° que plantea autorizar a manos llenas al Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la ahora Súper secretaría, que con algunas reformas a distintas leyes han logrado crear, para fijar o bien modificar las compensaciones utilizadas para cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

Con esta implementación se ven perjudicados Estados de la República que de por sí ya han sido afectados. Tabasco es uno de ellos. Es de las Entidades Federativas que más ingresos genera a la Federación por el petróleo e hidrocarburos que aporta.

No está de más, y es por eso que considero importante hacer hincapié en que en la aprobada reforma energética



disminuyeron considerablemente el ya castigado monto por compensación que le asignaban. Ahora el Ejecutivo a través la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las facultades para modificar los montos como consideren.

Ser un Estado productor es sinónimo de generar ingresos pero no hay que olvidar que para que eso suceda se requiere de maquinaria pesada y de daños colaterales que están inmersos; por mencionar algunos, que contaminan ríos, tierras, siembra, que enferman a ciudadanos aledaños a estas zonas y que por esta simple razón requieren de mayor ingreso para contrarrestar lo ya mencionado.

Es por esta razón que en la Reserva que presento ante esta soberanía solicito que sea la Cámara de Diputados la encargada de autorizar el establecimiento o modificación de las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, a fin de que ésta cumpla con una de sus principales funciones que es la de fungir como el órgano de fiscalización del Ejecutivo.



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:

**ARTÍCULO 6 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**ÚNICO.-** Se modifica el Artículo 6 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

**Artículo 6º:** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **CON APROBACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.



**Artículo 6.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

**Artículo 6.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **CON APROBACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS,** queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# GRUPO PARLAMENTARIO



**RESERVA AL ARTÍCULO SIETE FRACCION IV DEL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

72

**MARTHA BEATRIZ CÓRDOBA BERNAL**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva **AL ARTÍCULO 7 FRACCION IV DEL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015** en el tenor de la siguiente,

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
16 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 11:18

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el ejercicio fiscal 2015 plantea que para no generar un problema de flujo en las finanzas públicas, Pemex, al ser empresa productiva del Estado, realice doce pagos mensuales de mil millones de pesos cada uno, que se podrán acreditar a cuenta del Impuesto sobre Hidrocarburos.





Esto, en un escenario en el que los ingresos petroleros serán 7.1 por ciento menores a los de la LIF de 2014 y que sumarían un billón 198 mil 700 millones de pesos, a consecuencia de una menor producción.

La iniciativa agrega que con los pagos que se proponen se evitará que al final del ejercicio la carga tributaria de Pemex sea menor y que se generen problemas de flujo durante el ejercicio, sin afectar la carga fiscal total de la empresa, además de que se apuntalan las finanzas públicas. “Para los ejercicios fiscales subsecuentes, esta medida no será necesaria y Pemex tributará el Impuesto Sobre la Renta como cualquier otra empresa”.

Indica que a cuenta de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, de los derechos por la utilidad compartida, Pemex, por si y por cuenta de sus subsidiarios y/o





empresas productivas subsidiarias, efectuará un pago mensual.

En enero, mayo, julio, octubre y diciembre, 34 mil 192 millones de pesos en cada mes; en febrero, 33 mil 405; en marzo y agosto, 39 mil 373; en abril y septiembre, 34 mil 596, y en junio y noviembre, 38 mil 777 millones de pesos.

Por lo tanto de nuevo vemos como Hacienda siendo la supersecretaria que es, ahora dispondrá de los ingresos de Pemex a placer, aunque Pemex fortalecerá las finanzas de la federación, y la suspensión de pagos que se pretende a las subsidiarias debiera ser en concordancia con los procedimientos necesarios, y no como imposición.

Esta medida la entendemos como una disposición de presión hacia los subsidiarios en el sentido de que la cúpula de poder, que no entre en negociación se le puedan suspender pagos.







Por tanto la SHCP no podrá de manera unilateral, suspender los pagos por concepto de impuestos que anticipadamente Pemex haya retenido y enterado al fisco federal.

El día de hoy se sigue comprobando, como las reformas tan lesivas que se aprobaron van de la mano con lo que hoy se ratificará, se abrieron las puertas de la principal empresa paraestatal del país para su entrega, hemos venido reiterando que lo que se pretende es chatarrizar PEMEX para que no pueda competir con las compañías que vendrán, al amparo de reformas a las leyes secundarias que benefician a una combinación de agentes privados y actores políticos que se han aliado para expoliar a la compañía y al país.

Pero no piensan ¿Cómo será posible que exista una competencia justa con las empresas particulares si a PEMEX le cobran, le quitan y hacen lo que quieren con la





empresa, además, que el día que Pemex sea entregado, ¿de donde se sacaran recursos para cubrir lo que PEMEX aporta al país?

Derivado de lo anterior, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva

**RESERVA AL ARTÍCULO SIETE FRACCION IV DEL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

**Único:**

**RESERVA AL ARTÍCULO SIETE FRACCION IV DEL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, para quedar como sigue:**





**Artículo 7o.** Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:

I A III...

IV.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso, para La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo, cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que así lo ameriten, así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

...  
...  
...

<b>Artículo 7.</b> Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus	<b>Artículo 7.</b> Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus
---	---





# GRUPO PARLAMENTARIO



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:

I A III...

IV. Presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso, para La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso,

empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:

I A III...

IV....

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso, para La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, ~~en su caso,~~





# GRUPO PARLAMENTARIO



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>para determinar la suspensión de dichos pagos, cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que así lo ameriten, así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><del>para determinar la suspensión de dichos pagos,</del> cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que así lo ameriten, así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



**RESERVA DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN I DEL DICTAMEN  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY  
DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO  
FISCAL DE 2015.**

73

**JOSÉ ANTONIO HURTADO GALLEGOS,** y el grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 22 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 contenido en el dictamen del rubro, al tenor de la siguiente,

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los sectores más debatidos en materia de competencia económica es el sistema financiero, pues la tendencia mundial de este sector se orienta a la concentración, debido a que ha generado un gran desequilibrio económico en nuestro país.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

**R** 16 OCT 2014 **C**  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre \_\_\_\_\_ Hora 12:28



Esta tendencia incluye sin duda el caso mexicano, cuyo sector presenta una aparente concentración producto de fusiones entre intermediarios financieros, en lo que destaca la compra de instituciones nacionales por parte de extranjeros.

En México el sistema bancario es un oligopolio, en el cual seis bancos se reparten entre 75 y 85 por ciento de los volúmenes de actividad, entre ellos los de captación, crédito y rentabilidad; el país no ha gozado de los beneficios que normalmente trae una eficiente intermediación financiera. Por una parte, los márgenes de intermediación como lo son el precio en el sector, si bien se han visto reducidos recientemente, permanecen todavía con niveles altos comparados con estándares internacionales.

El alto nivel de propiedad extranjera ha desatado un debate en México, especialmente en círculos políticos y en la ejecución de las políticas aplicables, sobre si una mayor participación de los bancos puramente mexicanos impulsará el crecimiento económico y el crédito interno.

No obstante, hace unas semanas Jaime González Aguadé, presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,



reconoció que existe una alta concentración del financiamiento en unas cuantas instituciones; ya que cerca de 85% de la cartera de crédito está en manos de siete bancos.

De acuerdo con cifras de CNBV al cierre de mayo, la cartera de crédito total ascendió a 3 billones 95,702 millones de pesos, pero 66% está en manos de cuatro instituciones: Bancomer con 729,439 millones de pesos, que representa 23.56%; Banamex con 471,827 millones de pesos, 15.24% del total; Banorte con 426,649 millones de pesos, con 13.78%, y Santander con 436,417 millones de pesos, que representa 14% del mercado.

En el segmento de consumo los créditos sumaron 677,515 millones de pesos; de éstos Bancomer y Banamex tienen en conjunto 354,896 millones de pesos, que representa 52% del mercado, en total Bancomer tiene 189,951 millones de pesos que es 27% y Banamex 164,945 millones de pesos que es poco más de 24 por ciento.

En el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se propone para el sistema bancario, en la fracción I del artículo 22 una tasa de interés de sólo un 4.9%,





cuando la fracción I, inciso a, numeral 2 del artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta determina que la tasa será del 10%; es decir, el gobierno nuevamente privilegia a las instituciones financieras pretendiendo reducir la tasa para el próximo año en un 5.5 por ciento.

En Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano consideramos que es una total incongruencia que se les solicite a los bancos extranjeros una mínima tasa de interés mientras que la Reforma Fiscal de Peña Nieto y avalada por el Consejo Rector del Pacto por México, aunque hoy hagan malabares para deslindarse de la misma, no recaudaría lo proyectado; endeudaría al país; restaría competitividad a nuestra economía y, lo peor de todo, lastimaría severa e injustamente a las familias mexicanas de las clases medias.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 22, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.



**Único.-** Se elimina la fracción I del artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

**Artículo 22.-** Para los efectos del impuesto sobre la renta, así como en lo referente a derechos, se estará a lo siguiente:

I. **SE ELIMINA**

II. ...

**Artículo 22.-** Para los efectos del impuesto sobre la renta, así como en lo referente a derechos, se estará a lo siguiente:

I. Para efectos de lo dispuesto en la fracción I, inciso a), numeral 2 del artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2015, los intereses podrán estar sujetos a una tasa del 4.5 por ciento, siempre que el beneficiario efectivo de esos intereses sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México y se cumplan los

**Artículo 22.-** Para los efectos del impuesto sobre la renta, así como en lo referente a derechos, se estará a lo siguiente:

III. **SE ELIMINA**

IV. ...



<p>requisitos previstos en dicho tratado para aplicar las tasas que en el mismo se prevean para este tipo de intereses.</p> <p>II. ...</p>	
--	--

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2014.*



74

**RESERVA AL ARTÍCULO 23 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

**VÍCTOR MANUEL JORRÍN LOZANO**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al **ARTÍCULO 23 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**, al tenor de la siguiente



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

**RECIBIDO** 16 OCT 2014  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 12:30

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con un Gobierno sediento de poder, gastos desmedidos, carente en transparencia y que a lo opuesto de combatir la corrupción, la encubre. México se hunde cada día un poco más.

Según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el endeudamiento del sector público incrementó un 40.6% del





producto interno bruto al termino de agosto de este año, es decir, ascendió a 6 billones 915 mil 925 millones de pesos.

La anterior debido a un pésimo manejo de recursos, y a la necesidad de solicitar prestamos para financiar el déficit presupuestario, el cual es equivalente al 81.6%, cantidad requerida por el sector público entre enero y junio del presente año y que tiene una cifra exacta de 187 mil 290 millones de pesos provenientes de fuentes financieras internas y 166 mil 151.5 millones de pesos en débitos conseguidos en el exterior.

Lo que indica que la mayor parte del sector público se sostiene gracias a prestamos que están aumentando la deuda pública a extremos exorbitantes.

Esta cifra, representa un incremento histórico y nunca antes visto en el transcurso de administraciones pasadas. Sin embargo, se prevé la deuda incremente aproximadamente 298 mil millones de pesos más a fin de este año, lo que representaría un total de 7 billones 214 mil 600 millones de pesos.

Hace no más de un mes, el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria A.C. informó que según su ultimo análisis, la





deuda acumulada hasta ahora, seguirá creciendo y podría llegar al 49% del producto interno bruto para el final del sexenio.

Cabe mencionar que el 40% del ingreso público es gracias al crudo y Petróleos Mexicanos, el cual siempre ha influido de manera considerable en la entrada de recurso al sector público, sin embargo, a mediados de este año se aprobó la reforma energética, ley que permitirá a las transnacionales invertir y trabajar nuestros recursos naturales no renovables, apartando a la empresa número uno generadora de ingresos en México.

Aunado a este gran problema, continúan los gastos desmedidos en sueldos para funcionarios, servidores públicos, lujos y proveedores de Gobierno, los cuales, recién llegaron al puesto que el Ejecutivo o algún otro allegado les haya brindado, y se convirtió en un descarado saqueo que están haciendo. ¿Cuál es la idea de éste Gobierno, seguir endeudando al país mientras los que están a cargo viven de lujos y comodidades a costillas del pueblo?

Es así como han ido traicionando y deformando la ley en nuestro país a beneficio de pocos. Para el ejercicio fiscal del 2013 y los precedentes, existía un artículo 22, en el capítulo IV, De la Información, la Transparencia, la Evaluación de la Eficiencia





Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento que hacía al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyera Informes Trimestrales Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, mismo que desde el año pasado fue eliminado.

Esta es una prueba más de que este Gobierno suprime la transparencia y encubre la corrupción. La cual, no podemos permitir más.

De manera que estos informes nos permitirán conocer cuales son las finanzas y movimientos que realiza el gobierno, así como cuál ha sido el crecimiento del comercio, servicios financieros, inmobiliarios, transportes, construcción, manufactura, entre otros.

Así mismo, se involucra a la ciudadanía y se le da una información detallada sobre la inflación, el motivo de la misma, cuánto se recauda y en qué se están utilizando sus impuestos, los ingresos de Organismos y Empresas e incluso de qué manera se están manejando estas finanzas del país y por qué.

Estos informes permitirán tener un diagnostico más preciso de la situación económica en el país.





Demos a los mexicanos un Gobierno transparente, en el cual todos podemos juzgar los malos actos de los representantes de nuestro país, y así, podamos hacer justicia por México.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente **RESERVA AL ARTÍCULO 23 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**

**ÚNICO.-** Se modifica el **ARTÍCULO 23 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**, para quedar como sigue:

Artículo 23 ...

**El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y**







**Crédito Público, incluirá en los Informes Trimestrales Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública a que se refiere el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información relativa a los requerimientos financieros y disponibilidades de la Administración Pública Centralizada, de los órganos autónomos, del sector público federal y del sector público federal consolidado, incluyendo a las entidades paraestatales contempladas en los Tomos V y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como de las disponibilidades de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica.**

**En los informes a que se refiere el párrafo anterior se deberá incluir la información relativa a los ingresos obtenidos por cada uno de los proyectos de inversión financiada directa y condicionada establecidos en el Tomo V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; así como la información relativa al balance de cada uno de los organismos de control directo a que se refiere el apartado B del artículo 1o. de esta Ley.**





**Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, en los informes a que se refiere el primer párrafo de este artículo se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:**

- I. Avance en el padrón de contribuyentes.**
- II. Información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales.**
- III. Avances contra el contrabando.**
- IV. Reducción de rezagos y cuantificación de resultados en los litigios fiscales.**
- V. Plan de recaudación.**
- VI. Información sobre las devoluciones fiscales.**
- VII. Los elementos cuantitativos que sirvieron de base para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios, conforme al artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.**
- VIII. Avances en materia de simplificación fiscal y administrativa.**

**La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en el informe de recaudación neta, un**





reporte de grandes contribuyentes agrupados por cantidades en los siguientes rubros: empresas que consolidan fiscalmente, empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes, sector financiero, sector gobierno, empresas residentes en el extranjero y otros. Las empresas del sector privado, además, deberán estar identificadas por el sector industrial, primario y/o de servicios al que pertenezcan.

TEXTOS DICTAMEN	TEXTOS PROPUESTOS
<p><b>Artículo 23.-</b> Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben</p>	<p><b>Artículo 23.-</b> ...</p> <p>El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluirá en los Informes Trimestrales Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública a que se refiere el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información relativa a los</p>





con recursos federales, estatales y municipales.

La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2015.

requerimientos financieros y disponibilidades de la Administración Pública Centralizada, de los órganos autónomos, del sector público federal y del sector público federal consolidado, incluyendo a las entidades paraestatales contempladas en los Tomos V y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como de las disponibilidades de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica.

En los informes a que se refiere el párrafo anterior se deberá incluir la información relativa a los ingresos obtenidos por cada uno de los proyectos de inversión financiada directa y condicionada establecidos en el Tomo V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; así como la información relativa al balance de cada uno de los organismos de control directo a que se refiere el apartado B del artículo 1o. de esta Ley.

Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia





recaudatoria, en los informes a que se refiere el primer párrafo de este artículo se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

I. Avance en el padrón de contribuyentes.

II. Información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales.

III. Avances contra el contrabando.

IV. Reducción de rezagos y cuantificación de resultados en los litigios fiscales.

V. Plan de recaudación.

VI. Información sobre las devoluciones fiscales.

VII. Los elementos cuantitativos que sirvieron de base para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios, conforme al artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

VIII. Avances en materia de simplificación fiscal y administrativa.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en el informe de recaudación neta, un reporte de grandes contribuyentes agrupados por cantidades en los siguientes





	<p><b>rubros: empresas que consolidan fiscalmente, empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes, sector financiero, sector gobierno, empresas residentes en el extranjero y otros. Las empresas del sector privado, además, deberán estar identificadas por el sector industrial, primario y/o de servicios al que pertenezcan.</b></p>
--	--





75

**RESERVA AL NUMERAL 2, FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**

**JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ** integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva **al numeral 2, fracción II del artículo 16** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015**, al tenor de la siguiente:

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

CÁMARA DE DIPUTADOS  
**RECIBIDO**  
16 OCT 2014 \*  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 12:32

Una de las principales características del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios es que su aplicación se inició a principios de la década de los 80, casi al mismo tiempo que el neoliberalismo se implementara en nuestro país.

A más de 30 años, la ley que regula los impuestos especiales se ha modificado en diversas ocasiones. Actualmente, está enfocada en fortalecer la recaudación gubernamental a partir de productos como las bebidas alcohólicas, energizantes o endulzadas, tabaco, gasolina, combustibles fósiles, plaguicidas y

alimentos que este mismo pleno considero como “no básicos” entre los que resaltan los derivados de cacao, dulces de frutas y de leches entre otros.

El resultado de estos nuevos impuestos no fue, como se planeaba desde 1980, una mejor distribución de la riqueza, sino todo lo contrario, pues se profundizaron las desigualdades y se disminuyó, aún más, la calidad de vida de los mexicanos.

Analistas de diversas instituciones coinciden en que uno de los motivos por los que nuestro país no creció como debía, fue por la contracción del mercado interno a consecuencia de la reforma fiscal de 2014.

Cuando empezaron los llamados gasolinazos se dijo que era para equilibrar el precio con el de Estados Unidos. Desde diciembre del año 2000 hasta diciembre de 2013, el precio de la gasolina magna ha aumentado 138.65%.

El diésel, combustible utilizado en transporte y en maquinaria agrícola, no se salvó de este impuesto especial pues pasó de 4.37





pesos por litro en el año 2000, a 13.72 pesos por litro hasta octubre de este año, es decir que en 14 años tuvo un aumento de 313.95%.

El artículo que ahora discutimos pareciera tener las mejores intenciones para con los campesinos de nuestro país, pues les otorga estímulos fiscales para aquellos que utilicen el diésel como combustible en maquinaria en general, sin embargo aclara que este “no será aplicable cuando la tasa de enajenación de diese resulte negativa o igual a cero”, tal como sucede este año.

Es decir, si nosotros aprobamos este artículo tal como viene en el dictamen, los campesinos de nuestro país no podrán ser beneficiarios de estímulo fiscal alguno, lo que agravaría, aún más, la situación del campo mexicano, pues los dejaríamos sin el poco apoyo gubernamental con el que cuentan.

Vivimos en un país donde la sangre se ha derramado por miles en los últimos años y ha golpeado con más fuerza en las zonas rurales, donde los jóvenes, ante las pocas oportunidades de desarrollo, han decidido engrosar las filas del narcotráfico pues

es su única opción de salir adelante. Esas son las consecuencias del abandono del campo.

Quitar los pocos apoyos con los que los campesinos cuentan será equivalente al ahondamiento de la pobreza y al fortalecimiento de la delincuencia. Eso, no lo podemos permitir.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al numeral 2, fracción II del artículo 16 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015

**Artículo 16.** Durante el ejercicio fiscal de 2015, se estará a lo siguiente:

A. En materia de estímulos fiscales:

- I. ...
- II. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, los contribuyentes estarán a lo siguiente:
  1. ...
  2. Las personas que utilicen el diésel en las actividades agropecuarias o silvícolas, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diésel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente a la fracción II del artículo 2º A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.

(se elimina)



...  
...

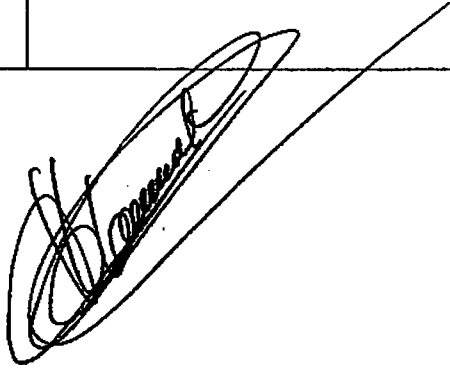
TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2015, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, los contribuyentes estarán a lo siguiente:</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las personas que utilicen el diésel en las actividades agropecuarias o silvícolas, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diésel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente a la fracción II del artículo 2º A de la Ley del Impuesto Especial</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2015, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, los contribuyentes estarán a lo siguiente:</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las personas que utilicen el diésel en las actividades agropecuarias o silvícolas, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diésel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente a la fracción II del artículo 2º A de la Ley del Impuesto Especial</p>



<p>sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.</p> <p><b>Lo dispuesto en este numeral no será aplicable cuando la tasa de enajenación de diésel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2º A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.</b></p> <p>Tratándose de la enajenación de diésel que se utilice para consumo final, las personas que enajenen diésel en territorio nacional o sus agencias o distribuidores autorizados, deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que en los términos del artículo 2ºA, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las personas que</p>	<p>sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.</p> <p>Tratándose de la enajenación de diésel que se utilice para consumo final, las personas que enajenen diésel en territorio nacional o sus agencias o distribuidores autorizados, deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que en los términos del artículo 2ºA, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las personas que enajenen diésel en territorio nacional hubieran causado por la enajenación de que se trate</p> <p>...</p>
--	---



<p>enajenen diésel en territorio nacional hubieran causado por la enajenación de que se trate ...</p>	
---	--





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



76

**RESERVA AL ARTÍCULO 1 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

**JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO** integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva **al último párrafo del artículo 1** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, al tenor de la siguiente



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

**RECIBIDO**  
16 OCT 2014  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 26:32

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las principales obligaciones de cualquier administración sin importar el nivel de gobierno es, sin duda, la de satisfacer totalmente las necesidades más básicas de su población.





Para esto, una de las formas más sanas de financiamiento es a través de los ingresos propios, de modo que es indispensable el perfeccionamiento de la administración tributaria en los Estados y Municipios para hacer descansar el gasto tanto como les sea posible.

Las entidades y sus municipios están obligados a recurrir a sus fuentes ordinarias de ingresos como: los impuestos recaudados por sus propias autoridades o percibidos como participaciones e impuestos cobrados a nivel federal, derechos, productos y aprovechamientos, sin embargo, en la mayoría de los casos los recursos resultan insuficientes para cumplir con los objetivos establecidos en su Plan de Gobierno.

La Federación acapara el 80 por ciento del total del Presupuesto de Egresos de la Federación y distribuyen entre las 32 Entidades Federativas el 20 por ciento restante. Esta fórmula tan desigual para administrar el recurso federal ha orillado a que muchos Estados, y en ocasiones de manera muy irresponsable, se contrate deuda pública por miles de millones de pesos.





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Un informe revelado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revela que hasta el mes de junio el endeudamiento de los gobiernos locales ha crecido 1.4 por ciento respecto al año anterior, es decir, que pasó de 482 mil 807.2 millones de pesos a 489 mil 643.4 millones de pesos; y aumentó 10.5 por ciento en relación con junio del año pasado (443 mil 38.9 millones de pesos).

Las Entidades reportadas en junio como las más endeudadas fueron el Distrito Federal con 61 mil 402.8 millones, Nuevo León con 58 mil 443.9 millones, Chihuahua con 41 mil 603.1 millones, Veracruz con 40 mil 767.4 millones y el Estado de México con 39 mil 124.1 millones de pesos. Que en su conjunto suman 241 mil 341.4 millones de pesos, monto que representa el 49.28 por ciento de la deuda local.

Cabe señalar que si dividimos el total de la deuda entre los casi 113 millones de ciudadanos que habitamos este país, estaríamos hablando que cada mexicano debe aproximadamente 4 mil 500 pesos por concepto de deuda.







Por otro lado, el dictamen a discusión establece en el último párrafo del artículo 1 que:

*“Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la Legislatura Local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstito de Entidades Federativas y Municipios”*

Es decir, que además de recibir una mínima parte del PEF, los Estados con ayuda de su Gobernador podrán disponer de un porcentaje de las aportaciones federales para el pago de sus





obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal y sin contar con la participación del Congreso Local. Dicha disposición obliga aún más a los Estados a contratar más deuda pública, lo que definitivamente pone en riesgo su estabilidad y la de los ciudadanos.

Por lo anterior, no sólo rechazamos la propuesta, sino que exhortamos a que se siga trabajando en la materia a fin de mejorar la administración y distribución de los recursos federales. No puede quedar sólo en manos de un Gobernador el destino de miles de ciudadanos. La deuda pública es un tema que nos interesa a todos, por lo que es necesario poner a disposición del Congreso Local todas las propuestas de pago o contratación de deuda, a fin de que sea la misma ciudadanía (a través de sus representantes) quien decida sobre el futuro de su economía y de su Estado.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al último párrafo del artículo 1 del Dictamen





con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

**ÚNICO.** Se reforma el último párrafo del artículo 1 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, para quedar como sigue.

**Artículo 1o.** En el ejercicio fiscal 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

...

...

...

...

Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito





Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes, **CON** la autorización de la Legislatura Local Y la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstimo de Entidades Federativas y Municipios.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las</i></p>	<p><b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las</p>





<p><i>entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la Legislatura Local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstito de Entidades Federativas y Municipios</i></p>	<p>entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes, <b>CON</b> la autorización de la Legislatura Local <b>Y</b> la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstito de Entidades Federativas y Municipios.</p>
---	---





**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO NUMERAL 10 DEL  
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION.**

77

**ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO NUMERAL 10 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En nuestro país, la mala recaudación y los enormes privilegios fiscales otorgados a los grupos de poder, han ocasionado que se recurra de manera constante a uno de los instrumentos financieros más peligrosos que un gobierno puede utilizar, la deuda.

En el marco de la entrega del Paquete Económico 2015, por parte del Gobierno Federal, indicaron que la deuda acumulada seguirá creciendo el próximo año y podría llegar al 49% del Producto Interno Bruto (PIB) para el final del sexenio, un 6.9% más de lo estimado hace dos años.

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
**RECIBIDO**  
16 OCT 2014  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_



En este contexto, resulta preocupante que a estas alturas se sigan aprobando excesivas cantidades de deuda sin considerar los múltiples factores que ponen a México en una situación de riesgo frente a otras naciones, debido a que no sólo aumenta la deuda, sino que se está endeudando por encima de su crecimiento económico.

Asimismo, el dictamen a discusión no contempla mecanismos reales de control que ayuden a eliminar los malos procesos de transparencia y la falta eficacia y eficiencia en la rendición de cuentas, pues los ingresos en México se obtienen por medio de impuestos adquiriendo deuda interna y externa.

Queda claro que las reformas aprobadas no tendrán efecto, sobre el crecimiento del producto interno (PIB), a pesar del aumento de la deuda para las siguientes generaciones.

Sin duda, fue un error del Ejecutivo Federal considerar crecimiento económico del 3.9 por ciento del PIB para el en 2014, siendo que desde el primer trimestre se auguraba lo



contrario. Lejos les quedó. La desaceleración económica rebasó la expectativa oficial y el efecto del gasto fue sobredimensionado

Ahora, el nuevo dictamen prevé un crecimiento del 3.7 por ciento del PIB, lo que genera gran incertidumbre debido a la implementación y puesta en marcha de las reformas estructurales que no han traído buenos resultados, sino por el contrario han generado molestia e irritación social.

Aunado el impacto del gasto público en la economía ha sido mínimo, y el panorama económico para el 2015 parece ser el mismo, implicando comprometer más recursos para pagar una deuda infructuosa.

Ante este panorama económico tan aterrador, México no puede seguir generando más deuda, ya que se estima que para todo el año superara los 364 mil millones de pesos. Monto que supera el presupuesto asignado al Distrito Federal y al Estado de México, entidades que generan más del 25% del PIB nacional.

Ya que el problema fundamental de este país está en el proceso de recaudación fiscal, pues el nivel de evasión fiscal es alto,





rubro que requiere un profundo ajuste para lo cual se deben de considerar grandes esfuerzos para regularizar este problema.

La recaudación en México apenas alcanza un 10% del Producto Interno Bruto (PIB), mientras la media de los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es del 25%, y de América Latina del 15%, es decir, en ese contexto, nuestro país está muy por debajo de la media internacional, pues lo necesario sería que los ingresos tributarios correspondieran al 16% o 18% del PIB.

De esta manera es necesario contar con tasas de impuestos competitivas para atraer la inversión privada que generen empleos permanentes y de calidad; combatir la informalidad y eliminar los privilegios fiscales de las grandes empresas; generando políticas de integración paulatina de los trabajadores del sector informal a la formalidad, lo que impulsaría un mayor crecimiento en la economía de nuestro país.

No podemos permitir que la contratación de deuda siga siendo la constante solución de un gobierno que ha preferido perpetuar



la corrupción, la desigualdad y los gastos excesivos; resulta menester el control de los pasivos del Estado

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:

**RESERVA AL ARTÍCULO 1 NUMERAL 10 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**Único.-** Se reforma el artículo 1º numeral 10 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015 para quedar como sigue:

**Artículo 1º.** En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	Millones de pesos
<b>TOTAL</b>	<b>4,702,951.0</b>



1. a 9. ...

10. Ingresos derivados de financiamientos 0.0

1. Endeudamiento interno: 0.0

01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal. 0.0

02. Otros financiamientos: 0.0

01. Diferimiento de pagos. 0.0

02. Otros. 0.0

2. Endeudamiento externo: 0.0

01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.  
0.0

3. Déficit de organismos y empresas de control directo.  
0.0

*Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal 0.0*  
(10.01.01+10.02.01)

...



<b>TEXTO DICTAMEN</b>		<b>TEXTO PROPUESTO</b>	
<b>Artículo 1°.</b> En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:		<b>Artículo 1°.</b> En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	Millones de pesos	CONCEPTO	Millones de pesos
<b>TOTAL</b>	<b>4,702,951.0</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4,030,5356.0</b>
<b>1. a 9. ...</b>		<b>1. a 9. ...</b>	
<b>10. Ingresos derivados de financiamientos</b>	<b>672,595.0</b>	<b>10. Ingresos derivados de financiamientos</b>	<b>0.0</b>
<b>1. Endeudamiento interno:</b>	<b>603,001.3</b>	<b>1. Endeudamiento interno:</b>	<b>0.0</b>
<b>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.</b>	<b>571,916.3</b>	<b>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.</b>	<b>0.0</b>
<b>02. Otros financiamientos:</b>	<b>31,085.0</b>	<b>02. Otros financiamientos:</b>	<b>0.0</b>
<b>01. Diferimiento de pagos.</b>	<b>31,085.0</b>	<b>01. Diferimiento de pagos.</b>	<b>0.0</b>
<b>02. Otros.</b>	<b>0.0</b>	<b>02. Otros.</b>	<b>0.0</b>
<b>2. Endeudamiento externo:</b>	<b>0.0</b>	<b>2. Endeudamiento externo:</b>	<b>0.0</b>
<b>01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.</b>	<b>0.0</b>	<b>01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.</b>	<b>0.0</b>
<b>3. Déficit de organismos y empresas de control directo.</b>	<b>-58,857.5</b>	<b>3. Déficit de organismos y empresas de control directo.</b>	<b>0.0</b>
<b>4. Déficit de empresas productivas del Estado</b>	<b>128,451.2</b>	<b>4. Déficit de empresas productivas del Estado</b>	<b>0.00</b>



<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal 580,757.3 (10.01.01+10.02.01) ...</i>	<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal 0.0 (10.01.01+10.02.01) ...</i>
---	---



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# GRUPO PARLAMENTARIO



**RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO NUMERAL 10 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION.**

78

**RICARDO MONREAL AVILA**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO NUMERAL 10 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION**, al tenor de la siguiente:

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

16 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 11:41

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, la mala recaudación y los enormes privilegios fiscales otorgados a los grupos de poder, han ocasionado que se recurra de manera constante a uno de los instrumentos financieros más peligrosos que un gobierno puede utilizar, la deuda.

En el marco de la entrega del Paquete Económico 2015, por parte del Gobierno Federal, indicaron que la deuda acumulada seguirá creciendo el próximo año y podría llegar al 49% del Producto Interno Bruto (PIB) para el final del sexenio, un 6.9% más de lo estimado hace dos años.



En este contexto, resulta preocupante que a estas alturas se sigan aprobando excesivas cantidades de deuda sin considerar los múltiples factores que ponen a México en una situación de riesgo frente a otras naciones, debido a que no sólo aumenta la deuda, sino que se está endeudando por encima de su crecimiento económico.

Asimismo, el dictamen a discusión no contempla mecanismos reales de control que ayuden a eliminar los malos procesos de transparencia y la falta eficacia y eficiencia en la rendición de cuentas, pues los ingresos en México se obtienen por medio de impuestos adquiriendo deuda interna y externa.

Queda claro que las reformas aprobadas no tendrán efecto, sobre el crecimiento del producto interno (PIB), a pesar del aumento de la deuda para las siguientes generaciones.

Sin duda, fue un error del Ejecutivo Federal considerar crecimiento económico del 3.9 por ciento del PIB para el en 2014, siendo que desde el primer trimestre se auguraba lo

contrario. Lejos les quedó. La desaceleración económica rebasó la expectativa oficial y el efecto del gasto fue sobredimensionado

Ahora, el nuevo dictamen prevé un crecimiento del 3.7 por ciento del PIB, lo que genera gran incertidumbre debido a la implementación y puesta en marcha de las reformas estructurales que no han traído buenos resultados, sino por el contrario han generado molestia e irritación social.

Aunado el impacto del gasto público en la economía ha sido mínimo, y el panorama económico para el 2015 parece ser el mismo, implicando comprometer más recursos para pagar una deuda infructuosa.

Ante este panorama económico tan aterrador, México no puede seguir generando más deuda, ya que se estima que para todo el año superara los 364 mil millones de pesos. Monto que supera el presupuesto asignado al Distrito Federal y al Estado de México, entidades que generan más del 25% del PIB nacional.

Ya que el problema fundamental de este país está en el proceso de recaudación fiscal, pues el nivel de evasión fiscal es alto,





rubro que requiere un profundo ajuste para lo cual se deben de considerar grandes esfuerzos para regularizar este problema.

La recaudación en México apenas alcanza un 10% del Producto Interno Bruto (PIB), mientras la media de los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es del 25%, y de América Latina del 15%, es decir, en ese contexto, nuestro país está muy por debajo de la media internacional, pues lo necesario sería que los ingresos tributarios correspondieran al 16% o 18% del PIB.

De esta manera es necesario contar con tasas de impuestos competitivas para atraer la inversión privada que generen empleos permanentes y de calidad; combatir la informalidad y eliminar los privilegios fiscales de las grandes empresas; generando políticas de integración paulatina de los trabajadores del sector informal a la formalidad, lo que impulsaría un mayor crecimiento en la economía de nuestro país.

No podemos permitir que la contratación de deuda siga siendo la constante solución de un gobierno que ha preferido perpetuar



la corrupción, la desigualdad y los gastos excesivos; resulta menester el control de los pasivos del Estado

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:

**RESERVA AL ARTÍCULO 1 NUMERAL 10 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**Único.-** Se reforma el artículo 1º numeral 10 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015 para quedar como sigue:

**Artículo 1º.** En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	Millones de pesos
<b>TOTAL</b>	<b>4,702,951.0</b>



1. a 9. ...

10. Ingresos derivados de financiamientos 0.0

1. Endeudamiento interno: 0.0

01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal. 0.0

02. Otros financiamientos: 0.0

01. Diferimiento de pagos. 0.0

02. Otros. 0.0

2. Endeudamiento externo: 0.0

01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.  
0.0

3. Déficit de organismos y empresas de control directo.  
0.0

*Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal 0.0*  
*(10.01.01+10.02.01)*

...



<b>TEXTO DICTAMEN</b>		<b>TEXTO PROPUESTO</b>	
<b>Artículo 1º.</b> En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:		<b>Artículo 1º.</b> En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	Millones de pesos	CONCEPTO	Millones de pesos
<b>TOTAL</b>	<b>4,702,951.0</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4,030,5356.0</b>
<b>1. a 9. ...</b>		<b>1. a 9. ...</b>	
<b>10.</b> Ingresos derivados de financiamientos	<b>672,595.0</b>	<b>10.</b> Ingresos derivados de financiamientos	<b>0.0</b>
<b>1.</b> Endeudamiento interno:	<b>603,001.3</b>	<b>1.</b> Endeudamiento interno:	<b>0.0</b>
<b>01.</b> Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	<b>571,916.3</b>	<b>01.</b> Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	<b>0.0</b>
<b>02.</b> Otros financiamientos:	<b>31,085.0</b>	<b>02.</b> Otros financiamientos:	<b>0.0</b>
<b>01.</b> Diferimiento de pagos.	<b>31,085.0</b>	<b>01.</b> Diferimiento de pagos.	<b>0.0</b>
<b>02.</b> Otros.	<b>0.0</b>	<b>02.</b> Otros.	<b>0.0</b>
<b>2.</b> Endeudamiento externo:	<b>0.0</b>	<b>2.</b> Endeudamiento externo:	<b>0.0</b>
<b>01.</b> Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	<b>0.0</b>	<b>01.</b> Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	<b>0.0</b>
<b>3.</b> Déficit de organismos y empresas de control directo.	<b>-58,857.5</b>	<b>3.</b> Déficit de organismos y empresas de control directo.	<b>0.0</b>
<b>4.</b> Déficit de empresas productivas del Estado	<b>128,451.2</b>	<b>4.</b> Déficit de empresas productivas del Estado	<b>0.00</b>



<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal 580,757.3 (10.01.01+10.02.01)</i> ...	<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal 0.0 (10.01.01+10.02.01)</i> ...
--	--



**RESERVA AL ARTÍCULO CUARTO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN.**

79

**RICARDO MONREAL ÁVILA**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al artículo 4 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, al tenor de la siguiente:



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

**RECIBIDO**  
16 OCT 2014  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 10:33

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tal y como ya lo habíamos mencionado la deformación de los artículos 25, 27 y 28 de la nuestra Carta Magna, así como el conjunto de leyes del paquete de legislación secundaria en materia energética se caracterizaron por el inminente desmembramiento del control operativo tanto de Petróleos Mexicanos (Pemex), así como el de la Comisión Federal de



Electricidad (CFE) bajo un supuesto esquema de competencia en el mercado.

Concretamente para el caso de CFE a raíz de esta nueva regulación en el sector se abre la puerta para que el cien por ciento de la generación de energía eléctrica quede a cargo de empresas privadas y que estas puedan controlar la totalidad del abasto respecto a la demanda nacional.

Sin embargo, el conjunto de falsas promesas de desarrollo sostenido y sustentable, modernidad y baja en los costos de los energéticos evocadas por los promotores de la reforma energética se desdibujan con la implementación de disposiciones como las que se encuentran en el Dictamen hoy objeto a discusión.

Así tenemos, que el artículo 4 del proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, contempla una considerable reducción en el monto de los ingresos de la federación por concepto de *Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo*



*Plazo* a cargo de CFE, los cuales se basan en financiamientos provenientes de capitales privados, donde el sector público contrae la obligación de pagar ésta inversión con recursos presupuestales.

Estos operan en dos categorías: la primera, denominada de inversión directa, incluye aquellos proyectos en los que, por la naturaleza de los contratos, las entidades públicas asumen una obligación directa y firme de adquirir los activos productivos contruidos por empresas privadas, y la segunda, denominada inversión condicionada, contiene proyectos en los que los activos son propiedad privada y que en caso de alguna eventualidad contemplada en los contratos la entidad tiene la facultad de adquirir, o no, el bien.

La generación de pasivos e intereses, así como las deudas acumuladas bajo este esquema de desarrollo de infraestructura para el sector energético desde su implementación han dado motivo a múltiples especulaciones, dudas y cuestionamientos sobre la rentabilidad del mismo.





Aunado a los flagrantes casos de corrupción en los que auspiciados bajo el albergue de este proyecto se han destinado sustanciosas partidas presupuestales respecto a compras burdas e innecesarias con un claro tinte de compadrazgos, por los que se han beneficiado varios funcionarios de la paraestatal.

El menoscabo en los ingresos de la federación relativo a los *Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo* esencialmente debe de ser visto como un tema prioritario, ya que estos dependen de la capacidad de CFE para mantener un nivel de ingreso específico, puesto que la fragmentación de la empresa tal y como se ha pronosticado después de la reforma energética impedirá a la Comisión cumplir con sus obligaciones de pago para los próximos años, lo que provocara que el monto de estos proyectos entre en la categoría de deuda pública.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:

**ARTÍCULO 4 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN**



**DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DE LA  
FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**Único.-** Se modifica el Artículo 4 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

**Artículo 4º.**En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo la inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad ***LOS MONTOS EQUIVALENTES A AQUELLOS RECIBIDOS DURANTE EL EJERCCIO FISCAL 2014.***





**Artículo 4.** En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 209,915.0 millones de pesos, de los cuales 140,906.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 69,008.1 millones de pesos a inversión condicionada.

**Artículo 4.** En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo la inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad **LOS MONTOS EQUIVALENTES A AQUELLOS RECIBIDOS DURANTE EL EJERCCIO FISCAL 2014.**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# GRUPO PARLAMENTARIO



**RESERVA AL ARTÍCULO SIETE FRACCION IV DEL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

80

**RICARDO MONREAL ÁVILA**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva **AL ARTÍCULO 7 FRACCION IV DEL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**, al tenor de la siguiente,



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
**RECIBIDO**  
16 OCT 2014  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 11:55

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el ejercicio fiscal 2015 plantea que para no generar un problema de flujo en las finanzas públicas, Pemex, al ser empresa productiva del Estado, realice doce pagos mensuales de mil millones de pesos cada uno, que se podrán acreditar a cuenta del Impuesto sobre Hidrocarburos.





Esto, en un escenario en el que los ingresos petroleros serán 7.1 por ciento menores a los de la LIF de 2014 y que sumarían un billón 198 mil 700 millones de pesos, a consecuencia de una menor producción.

La iniciativa agrega que con los pagos que se proponen se evitará que al final del ejercicio la carga tributaria de Pemex sea menor y que se generen problemas de flujo durante el ejercicio, sin afectar la carga fiscal total de la empresa, además de que se apuntalan las finanzas públicas. “Para los ejercicios fiscales subsecuentes, esta medida no será necesaria y Pemex tributará el Impuesto Sobre la Renta como cualquier otra empresa”.

Indica que a cuenta de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, de los derechos por la utilidad compartida, Pemex, por si y por cuenta de sus subsidiarios y/o empresas productivas subsidiarias, efectuará un pago mensual.





En enero, mayo, julio, octubre y diciembre, 34 mil 192 millones de pesos en cada mes; en febrero, 33 mil 405; en marzo y agosto, 39 mil 373; en abril y septiembre, 34 mil 596, y en junio y noviembre, 38 mil 777 millones de pesos.

Por lo tanto de nuevo vemos como Hacienda siendo la supersecretaria que es, ahora dispondrá de los ingresos de Pemex a placer, aunque Pemex fortalecerá las finanzas de la federación, y la suspensión de pagos que se pretende a las subsidiarias debiera ser en concordancia con los procedimientos necesarios, y no como imposición.

Esta medida la entendemos como una disposición de presión hacia los subsidiarios en el sentido de que la cúpula de poder, que no entre en negociación se le puedan suspender pagos.





Por tanto la SHCP no podrá de manera unilateral, suspender los pagos por concepto de impuestos que anticipadamente Pemex haya retenido y enterado al fisco federal.

El día de hoy se sigue comprobando, como las reformas tan lesivas que se aprobaron van de la mano con lo que hoy se ratificará, se abrieron las puertas de la principal empresa paraestatal del país para su entrega, hemos venido reiterando que lo que se pretende es chatarrizar PEMEX para que no pueda competir con las compañías que vendrán, al amparo de reformas a las leyes secundarias que benefician a una combinación de agentes privados y actores políticos que se han aliado para expoliar a la compañía y al país.

Pero no piensan ¿Cómo será posible que exista una competencia justa con las empresas particulares si a PEMEX le cobran, le quitan y hacen lo que quieren con la empresa, además, que el día que Pemex sea entregado, ¿de





donde se sacaran recursos para cubrir lo que PEMEX aporta al país?

Derivado de lo anterior, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva

**RESERVA AL ARTÍCULO SIETE FRACCION IV DEL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

**Único:**

**RESERVA AL ARTÍCULO SIETE FRACCION IV DEL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, para quedar como sigue:**







**Artículo 7o.** Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:

**I A III...**

**IV.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso, para La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo, cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que así lo ameriten, así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

...  
...  
...

<b>Artículo 7.</b> Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus	<b>Artículo 7.</b> Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus
---	---





empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:

I A III...

IV. Presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso, para La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso,

empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:

I A III...

IV....

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso, para La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, ~~en su caso,~~





<p>para determinar la suspensión de dichos pagos, cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que así lo ameriten, así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><del>para determinar la suspensión de dichos pagos,</del> cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que así lo ameriten, así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# GRUPO PARLAMENTARIO



## RESERVA DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN I DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

81

**RICARDO MONREAL ÁVILA**, y el grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 22 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 contenido en el dictamen del rubro, al tenor de la siguiente,



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS

**RECIBIDO**  
16 OCT 2014

SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 16:56

Uno de los sectores más debatidos en materia de competencia económica es el sistema financiero, pues la tendencia mundial de este sector se orienta a la concentración, debido a que ha generado un gran desequilibrio económico en nuestro país.



Esta tendencia incluye sin duda el caso mexicano, cuyo sector presenta una aparente concentración producto de fusiones entre intermediarios financieros, en lo que destaca la compra de instituciones nacionales por parte de extranjeros.

En México el sistema bancario es un oligopolio, en el cual seis bancos se reparten entre 75 y 85 por ciento de los volúmenes de actividad, entre ellos los de captación, crédito y rentabilidad; el país no ha gozado de los beneficios que normalmente trae una eficiente intermediación financiera. Por una parte, los márgenes de intermediación como lo son el precio en el sector, si bien se han visto reducidos recientemente, permanecen todavía con niveles altos comparados con estándares internacionales.

El alto nivel de propiedad extranjera ha desatado un debate en México, especialmente en círculos políticos y en la ejecución de las políticas aplicables, sobre si una mayor participación de los bancos puramente mexicanos impulsará el crecimiento económico y el crédito interno.

No obstante, hace unas semanas Jaime González Aguadé, presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,



reconoció que existe una alta concentración del financiamiento en unas cuantas instituciones; ya que cerca de 85% de la cartera de crédito está en manos de siete bancos.

De acuerdo con cifras de CNBV al cierre de mayo, la cartera de crédito total ascendió a 3 billones 95,702 millones de pesos, pero 66% está en manos de cuatro instituciones: Bancomer con 729,439 millones de pesos, que representa 23.56%; Banamex con 471,827 millones de pesos, 15.24% del total; Banorte con 426,649 millones de pesos, con 13.78%, y Santander con 436,417 millones de pesos, que representa 14% del mercado.

En el segmento de consumo los créditos sumaron 677,515 millones de pesos; de éstos Bancomer y Banamex tienen en conjunto 354,896 millones de pesos, que representa 52% del mercado, en total Bancomer tiene 189,951 millones de pesos que es 27% y Banamex 164,945 millones de pesos que es poco más de 24 por ciento.

En el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se propone para el sistema bancario, en la fracción I del artículo 22 una tasa de interés de sólo un 4.9%,



cuando la fracción I, inciso a, numeral 2 del artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta determina que la tasa será del 10%; es decir, el gobierno nuevamente privilegia a las instituciones financieras pretendiendo reducir la tasa para el próximo año en un 5.5 por ciento.

En Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano consideramos que es una total incongruencia que se les solicite a los bancos extranjeros una mínima tasa de interés mientras que la Reforma Fiscal de Peña Nieto y avalada por el Consejo Rector del Pacto por México, aunque hoy hagan malabares para deslindarse de la misma, no recaudaría lo proyectado; endeudaría al país; restaría competitividad a nuestra economía y, lo peor de todo, lastimaría severa e injustamente a las familias mexicanas de las clases medias.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 22, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.



**Único.-** Se elimina la fracción I del artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

**Artículo 22.-** Para los efectos del impuesto sobre la renta, así como en lo referente a derechos, se estará a lo siguiente:

I. **SE ELIMINA**

II. ...

**Artículo 22.-** Para los efectos del impuesto sobre la renta, así como en lo referente a derechos, se estará a lo siguiente:

I. Para efectos de lo dispuesto en la fracción I, inciso a), numeral 2 del artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2015, los intereses podrán estar sujetos a una tasa del 4.5 por ciento, siempre que el beneficiario efectivo de esos intereses sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México y se cumplan los

**Artículo 22.-** Para los efectos del impuesto sobre la renta, así como en lo referente a derechos, se estará a lo siguiente:

III. **SE ELIMINA**

IV. ...





<p>requisitos previstos en dicho tratado para aplicar las tasas que en el mismo se prevean para este tipo de intereses.</p> <p>II. ...</p>	
--	--

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2014.*

87

**RESERVA AL ARTÍCULO 23 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

**RICARDO MONREAL ÁVILA** integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al **ARTÍCULO 23 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**, al tenor de la siguiente



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

16 OCT 2014

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 12:36

Con un Gobierno sediento de poder, gastos desmedidos, carente en transparencia y que a lo opuesto de combatir la corrupción, la encubre. México se hunde cada día un poco más.

Según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el endeudamiento del sector público incrementó un 40.6% del





producto interno bruto al termino de agosto de este año, es decir, ascendió a 6 billones 915 mil 925 millones de pesos.

La anterior debido a un pésimo manejo de recursos, y a la necesidad de solicitar prestamos para financiar el déficit presupuestario, el cual es equivalente al 81.6%, cantidad requerida por el sector público entre enero y junio del presente año y que tiene una cifra exacta de 187 mil 290 millones de pesos provenientes de fuentes financieras internas y 166 mil 151.5 millones de pesos en débitos conseguidos en el exterior.

Lo que indica que la mayor parte del sector público se sostiene gracias a prestamos que están aumentando la deuda pública a extremos exorbitantes.

Esta cifra, representa un incremento histórico y nunca antes visto en el transcurso de administraciones pasadas. Sin embargo, se prevé la deuda incremente aproximadamente 298 mil millones de pesos más a fin de este año, lo que representaría un total de 7 billones 214 mil 600 millones de pesos.

Hace no más de un mes, el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria A.C. informó que según su ultimo análisis, la





LXI LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



deuda acumulada hasta ahora, seguirá creciendo y podría llegar al 49% del producto interno bruto para el final del sexenio.

Cabe mencionar que el 40% del ingreso público es gracias al crudo y Petróleos Mexicanos, el cual siempre ha influido de manera considerable en la entrada de recurso al sector público, sin embargo, a mediados de este año se aprobó la reforma energética, ley que permitirá a las transnacionales invertir y trabajar nuestros recursos naturales no renovables, apartando a la empresa número uno generadora de ingresos en México.

Aunado a este gran problema, continúan los gastos desmedidos en sueldos para funcionarios, servidores públicos, lujos y proveedores de Gobierno, los cuales, recién llegaron al puesto que el Ejecutivo o algún otro allegado les haya brindado, y se convirtió en un descarado saqueo que están haciendo. ¿Cuál es la idea de éste Gobierno, seguir endeudando al país mientras los que están a cargo viven de lujos y comodidades a costillas del pueblo?

Es así como han ido traicionando y deformando la ley en nuestro país a beneficio de pocos. Para el ejercicio fiscal del 2013 y los precedentes, existía un artículo 22, en el capítulo IV, De la Información, la Transparencia, la Evaluación de la Eficiencia





Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento que hacía al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyera Informes Trimestrales Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, mismo que desde el año pasado fue eliminado.

Esta es una prueba más de que este Gobierno suprime la transparencia y encubre la corrupción. La cual, no podemos permitir más.

De manera que estos informes nos permitirán conocer cuales son las finanzas y movimientos que realiza el gobierno, así como cuál ha sido el crecimiento del comercio, servicios financieros, inmobiliarios, transportes, construcción, manufactura, entre otros.

Así mismo, se involucra a la ciudadanía y se le da una información detallada sobre la inflación, el motivo de la misma, cuánto se recauda y en qué se están utilizando sus impuestos, los ingresos de Organismos y Empresas e incluso de qué manera se están manejando estas finanzas del país y por qué.

Estos informes permitirán tener un diagnostico más preciso de la situación económica en el país.





Demos a los mexicanos un Gobierno transparente, en el cual todos podamos juzgar los malos actos de los representantes de nuestro país, y así, podamos hacer justicia por México.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente **RESERVA AL ARTÍCULO 23 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**

**ÚNICO.-** Se modifica el **ARTÍCULO 23 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**, para quedar como sigue:

Artículo 23 ...

**El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y**





**Crédito Público, incluirá en los Informes Trimestrales Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública a que se refiere el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información relativa a los requerimientos financieros y disponibilidades de la Administración Pública Centralizada, de los órganos autónomos, del sector público federal y del sector público federal consolidado, incluyendo a las entidades paraestatales contempladas en los Tomos V y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como de las disponibilidades de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica.**

**En los informes a que se refiere el párrafo anterior se deberá incluir la información relativa a los ingresos obtenidos por cada uno de los proyectos de inversión financiada directa y condicionada establecidos en el Tomo V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; así como la información relativa al balance de cada uno de los organismos de control directo a que se refiere el apartado B del artículo 1o. de esta Ley.**





**Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, en los informes a que se refiere el primer párrafo de este artículo se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:**

- I. Avance en el padrón de contribuyentes.**
- II. Información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales.**
- III. Avances contra el contrabando.**
- IV. Reducción de rezagos y cuantificación de resultados en los litigios fiscales.**
- V. Plan de recaudación.**
- VI. Información sobre las devoluciones fiscales.**
- VII. Los elementos cuantitativos que sirvieron de base para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios, conforme al artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.**
- VIII. Avances en materia de simplificación fiscal y administrativa.**

**La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en el informe de recaudación neta, un**







**reporte de grandes contribuyentes agrupados por cantidades en los siguientes rubros: empresas que consolidan fiscalmente, empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes, sector financiero, sector gobierno, empresas residentes en el extranjero y otros. Las empresas del sector privado, además, deberán estar identificadas por el sector industrial, primario y/o de servicios al que pertenezcan.**

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 23.-</b> Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben</p>	<p><b>Artículo 23.- ...</b></p> <p><b>El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluirá en los Informes Trimestrales Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública a que se refiere el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información relativa a los</b></p>





# GRUPO PARLAMENTARIO



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

con recursos federales, estatales y municipales.

La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2015.

requerimientos financieros y disponibilidades de la Administración Pública Centralizada, de los órganos autónomos, del sector público federal y del sector público federal consolidado, incluyendo a las entidades paraestatales contempladas en los Tomos V y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como de las disponibilidades de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica.

En los informes a que se refiere el párrafo anterior se deberá incluir la información relativa a los ingresos obtenidos por cada uno de los proyectos de inversión financiada directa y condicionada establecidos en el Tomo V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; así como la información relativa al balance de cada uno de los organismos de control directo a que se refiere el apartado B del artículo 1o. de esta Ley.

Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia





recaudatoria, en los informes a que se refiere el primer párrafo de este artículo se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

**I. Avance en el padrón de contribuyentes.**

**II. Información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales.**

**III. Avances contra el contrabando.**

**IV. Reducción de rezagos y cuantificación de resultados en los litigios fiscales.**

**V. Plan de recaudación.**

**VI. Información sobre las devoluciones fiscales.**

**VII. Los elementos cuantitativos que sirvieron de base para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios, conforme al artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.**

**VIII. Avances en materia de simplificación fiscal y administrativa.**

**La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en el informe de recaudación neta, un reporte de grandes contribuyentes agrupados por cantidades en los siguientes**





# GRUPO PARLAMENTARIO



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

	<p><b>rubros: empresas que consolidan fiscalmente, empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes, sector financiero, sector gobierno, empresas residentes en el extranjero y otros. Las empresas del sector privado, además, deberán estar identificadas por el sector industrial, primario y/o de servicios al que pertenezcan.</b></p>
--	--





83

**RESERVA AL ARTÍCULO 1 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

**RICARDO MEJÍA BERDEJA** integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al **último párrafo del artículo 1** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, al tenor de la siguiente



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS

16 OCT 2014

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 10:34

Una de las principales obligaciones de cualquier administración sin importar el nivel de gobierno es, sin duda, la de satisfacer totalmente las necesidades más básicas de su población.





Para esto, una de las formas más sanas de financiamiento es a través de los ingresos propios, de modo que es indispensable el perfeccionamiento de la administración tributaria en los Estados y Municipios para hacer descansar el gasto tanto como les sea posible.

Las entidades y sus municipios están obligados a recurrir a sus fuentes ordinarias de ingresos como: los impuestos recaudados por sus propias autoridades o percibidos como participaciones e impuestos cobrados a nivel federal, derechos, productos y aprovechamientos, sin embargo, en la mayoría de los casos los recursos resultan insuficientes para cumplir con los objetivos establecidos en su Plan de Gobierno.

La Federación acapara el 80 por ciento del total del Presupuesto de Egresos de la Federación y distribuyen entre las 32 Entidades Federativas el 20 por ciento restante. Esta fórmula tan desigual para administrar el recurso federal ha orillado a que muchos Estados, y en ocasiones de manera muy irresponsable, se contrate deuda pública por miles de millones de pesos.





Un informe revelado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revela que hasta el mes de junio el endeudamiento de los gobiernos locales ha crecido 1.4 por ciento respecto al año anterior, es decir, que pasó de 482 mil 807.2 millones de pesos a 489 mil 643.4 millones de pesos; y aumentó 10.5 por ciento en relación con junio del año pasado (443 mil 38.9 millones de pesos).

Las Entidades reportadas en junio como las más endeudadas fueron el Distrito Federal con 61 mil 402.8 millones, Nuevo León con 58 mil 443.9 millones, Chihuahua con 41 mil 603.1 millones, Veracruz con 40 mil 767.4 millones y el Estado de México con 39 mil 124.1 millones de pesos. Que en su conjunto suman 241 mil 341.4 millones de pesos, monto que representa el 49.28 por ciento de la deuda local.

Cabe señalar que si dividimos el total de la deuda entre los casi 113 millones de ciudadanos que habitamos este país, estaríamos hablando que cada mexicano debe aproximadamente 4 mil 500 pesos por concepto de deuda.





Por otro lado, el dictamen a discusión establece en el último párrafo del artículo 1 que:

*“Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la Legislatura Local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstito de Entidades Federativas y Municipios”*

Es decir, que además de recibir una mínima parte del PEF, los Estados con ayuda de su Gobernador podrán disponer de un porcentaje de las aportaciones federales para el pago de sus







obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal y sin contar con la participación del Congreso Local. Dicha disposición obliga aún más a los Estados a contratar más deuda pública, lo que definitivamente pone en riesgo su estabilidad y la de los ciudadanos.

Por lo anterior, no sólo rechazamos la propuesta, sino que exhortamos a que se siga trabajando en la materia a fin de mejorar la administración y distribución de los recursos federales. No puede quedar sólo en manos de un Gobernador el destino de miles de ciudadanos. La deuda pública es un tema que nos interesa a todos, por lo que es necesario poner a disposición del Congreso Local todas las propuestas de pago o contratación de deuda, a fin de que sea la misma ciudadanía (a través de sus representantes) quien decida sobre el futuro de su economía y de su Estado.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al último párrafo del artículo 1 del Dictamen





con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

**ÚNICO.** Se reforma el último párrafo del artículo 1 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, para quedar como sigue.

**Artículo 1o.** En el ejercicio fiscal 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

...

...

...

...

Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito





Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes, **CON** la autorización de la Legislatura Local **Y** la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstito de Entidades Federativas y Municipios.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las</i></p>	<p><b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las</p>





*entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la Legislatura Local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstito de Entidades Federativas y Municipios*

entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes, **CON** la autorización de la Legislatura Local **Y** la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstito de Entidades Federativas y Municipios.





**RESERVA AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL  
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

109

**ZULEYMA HUIDOBRO GONZÁLEZ**, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **Reserva al Artículo Sexto Transitorio del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“El hambre y la malnutrición son inaceptables en un mundo que posee a la vez los conocimientos y los recursos necesarios para acabar con esta catástrofe humana.”<sup>1</sup>*



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

16 OCT 2014

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

Nombre \_\_\_\_\_ Hora 13:01

*(Firma manuscrita)*

<sup>1</sup> Declaración Mundial sobre Nutrición.



La nutrición es uno de los pilares de la salud y el desarrollo, es a través de ésta que se refuerza el sistema inmunológico, se contraen menos enfermedades y se goza de una calidad de vida más robusta.

En contraste, la malnutrición se caracteriza por una alimentación que no reúne nutrientes de calidad en cantidades suficientes, mientras que la desnutrición es el resultado de una combinación de factores, que involucran la escasez de alimentos, tanto en calidad como en cantidad; los servicios inapropiados de salud, saneamiento y agua; y las prácticas deficientes en el cuidado y la alimentación; por lo que es menester combatirlas.

*“El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo, 2012”* de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), revela que existen 870 millones de seres humanos aquejados por la subnutrición crónica, esto representa



el 12.5% de la población mundial; es decir, una de cada ocho personas.<sup>2</sup>

Entre las principales enfermedades derivadas de una deficiente alimentación se encuentran la malnutrición, la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad. El “retraso del crecimiento”, indicador que compara el desarrollo de los niños malnutridos con los patrones de crecimiento infantil de la OMS, revela que en todo el mundo hay cerca de 165 millones de niños con deficiencias, debido a la escasez de alimentos.

Aunado a lo previo, en nuestros tiempos se ha observado un incremento de comidas poco saludables e inactividad, lo cual aumenta con el tiempo los riesgos para la salud y contribuye a que surjan enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes y otros problemas.

---

<sup>2</sup> <http://www.fao.org/docrep/016/i2845s/i2845s00.pdf>



En el caso particular de nuestro país, de acuerdo con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), existen 27.4 millones de mexicanos con carencias de acceso a la alimentación.

Aun cuando en el último siglo se han destinado más de 2.6 billones de pesos en programas de combate a la pobreza, ésta no ha disminuido; por lo contrario, del 2008 al 2012 aumentó 4.5 millones, pasando de 48.8 millones a 53.3 millones.

La problemática no se reduce a las personas que carecen de alimentos, abarca también a aquéllas que, debido a una mala orientación alimentaria, presentan problemas como la obesidad y el sobrepeso.

Basándonos en información de la FAO, México posee el mayor índice de obesidad de los países miembros de la OCDE. El documento sobre el tema revela que la prevalencia de obesidad en adultos alcanzó un máximo de 32.4% de la población,





superando por primera vez a Estados Unidos que, según el mismo informe, registró 31.8%.

El efecto negativo que ejerce la obesidad en la población incluye enfermedades tan graves como: diabetes, hipertensión arterial, dislipidemias, padecimientos coronarios, osteoartritis, cáncer de mama, esófago, colon, endometrio y riñón.

La Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT) del 2012, revela que la prevalencia de sobrepeso en los adultos mexicanos fue de 71.3%, lo cual se traduce en 48.6 millones de personas. Por su parte, la población en edad escolar presenta niveles de obesidad que ascienden a 5.6 millones de niños; es decir, el 34.4% de los habitantes de 5 a 11 años de edad del país.

Las cifras son apenas un síntoma de un proceso que se gestó desde hace varias décadas, ya que como bien señala la nutrióloga Cecilia García Schinkel, directora en México del International Life Science Institute (ILSI), *"Hemos vivido una transición*



*epidemiológica en los últimos 30 años. Todavía no derrotábamos a la desnutrición, cuando comenzó a multiplicarse la obesidad, que ya es considerada una enfermedad crónica, sistémica e inflamatoria.”*

El incremento significativo de sobrepeso y obesidad que vive el país se debe en gran medida a los patrones de mala nutrición que la sociedad mantiene, los cuales se caracterizan por un consumo excesivo de “calorías vacías”; es decir, alimentos que proporcionan al organismo un aporte energético elevado, pero que contiene pocos o nulos nutrientes.

Así, una “caloría vacía” contiene exactamente el mismo contenido energético que una caloría normal; sin embargo, carece de los micronutrientes que debería poseer, como vitaminas, minerales, aminoácidos y fibra.

El fenómeno expuesto se agudiza al observar que, de acuerdo con el *“Consumo de bebidas para una vida saludable: recomendaciones*



*para la población mexicana*”, elaborado por el Instituto Nacional de Salud Pública de México, el consumo de refrescos en nuestro país es alarmante, debido a que éstos proveen un exceso de calorías y ningún beneficio nutricional.

Como consecuencia, la industria refresquera obtiene utilidades en su conjunto por más de 47 mil 82 millones de pesos anualmente, ocasionando que los mexicanos consuman un promedio de 163 litros por año, llegando a superar a países como Estados Unidos, con un consumo de 113 litros en el mismo período de tiempo.

La ingestión proveniente de este tipo de bebidas representa el 21% del consumo total de energía de adolescentes y adultos en nuestro país, situación por demás preocupante, ya que, con base en información del Departamento de Nutrición de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Harvard, un refresco de 500 mililitros contienen más de 200 calorías, 60 gramos de azúcar y ningún tipo de nutrimento.



Derivado de lo anteriormente expuesto, la Reforma Fiscal aprobó una cuota específica, en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), de 1 peso por litro a las *“bebidas saborizadas, así como a los concentrados, polvos, jarabes, esencias y extractos de sabores”*.<sup>3</sup>

El problema con las medidas establecidas, es que éstas no fueron integrales, ya que si bien se aumentó el precio de las bebidas saborizadas, no se fomentaron de manera paralela incentivos económicos que hicieran más atractivo el consumo de alternativas sanas, por lo que sólo se redujo el poder adquisitivo que los ciudadanos destinan al gasto en este tipo de productos.

Ante esto, la Diputada Adriana Fuentes Téllez, del PRI, presentó una Iniciativa el 5 de noviembre del 2013 que buscaba reformar los artículos 7º, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, con el propósito de *“adicionar la garantía de*

---

<sup>3</sup> [http://www.diputados.gob.mx/PEF2014/ingresos/03\\_liva.pdf](http://www.diputados.gob.mx/PEF2014/ingresos/03_liva.pdf)



*existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar”.*<sup>4</sup>

La propuesta fue aprobada el 13 de noviembre; sin embargo, nuevamente lo establecido fue insuficiente y acotado ante las necesidades de la ciudadanía, ya que lo planteado solamente aplica en el ámbito educativo.

Asimismo, la inversión estipulada para los bebederos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, resultó mínima al ser únicamente de 9 mil 678 millones de pesos para los próximos tres años<sup>5</sup>, por lo que el impacto que dicha propuesta tuvo fue marginal.

Por lo expuesto, la presente reserva tiene como propósito que el monto que se asigne del Presupuesto de Egresos de la Federación

<sup>4</sup> [http://sitl.diputados.gob.mx/LXII\\_leg/iniciativas\\_por\\_pernplxii.php?iddipt=37&pert=5](http://sitl.diputados.gob.mx/LXII_leg/iniciativas_por_pernplxii.php?iddipt=37&pert=5)

<sup>5</sup> <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/11/17/929144>



para el Ejercicio Fiscal de 2015 para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo, sea del doble de la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas y no simplemente de una proporción equivalente.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva al:

**ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**ÚNICO.-** Se modifica el Artículo Sexto Transitorio del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley



**de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015,**  
para quedar como sigue:

**Sexto Transitorio.** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá prever una asignación equivalente **AL DOBLE DE** la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas relativas, así como para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo de acuerdo con el Índice de Carencias por Escuela y, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.



TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Sexto Transitorio.</b> El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá prever una asignación equivalente a la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas relativas, así como para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo de acuerdo con el Índice de Carencias por Escuela y, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.</p>	<p><b>Sexto Transitorio.</b> El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá prever una asignación equivalente <b>al doble de</b> la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas relativas, así como para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo de acuerdo con el Índice de Carencias por Escuela y, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.</p>





**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; José Isabel Trejo Reyes, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Presidente, Silvano Aureoles Conejo; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; María Beatriz Zavala Peniche, PAN; Aleida Alavez Ruiz, PRD; secretarios, Laura Barrera Fortoul, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>